Año de 1937 Viernes 28 de Mayo Núm. 69

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con sesenta y ocho centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 19 de Mayo de 1937.— Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las causas que obligan, según Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 16 de Julio de 1934, a la prórroga por dos años de la reserva temporal para investigación de sales potásicas en la zona de Navarra, cuyo perímetro fué designado por Real orden de 26 de Julio de 1928 (*Gaceta* del 2 de Agosto), y que aunque dicha prórroga haya terminado no ha sido posible admitir petición alguna de registro por no estar esta zona declarada franca y registrable, he acordado disponer:

Artículo 1.° Se suspende el derecho público de registro minero en la zona de referencia por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Artículo 2.° Pasado este período se entenderá prorrogada esta suspensión mientras no se haga declaración expresa de su caducidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Academias—Profesorado

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, se acuerda que todos los destinos de Jefes y Oficiales a los que se han asignado cargos de Profesores en las Academias recientemente creadas, se hacen en comisión y conservando los que actualmente desempeñan.

Burgos, 18 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. 20 Mayo, n.° 212).

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Donativos

Con el fin de que los frecuentes donativos de material sanitario y de instrumental quirúrgico hechos al Ejército por entidades, personas y corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, se obtenga el debido rendimiento, se dispone lo siguiente:

Siempre que por algún Jefe de Equipo Quirúrgico, Director de Hospital o Jefe de Sanidad se reciba algún donativo, se remitirá con urgencia el inventario detallado a los Jefes de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército respectivo, y éstos, a su vez, lo enviarán, también con urgencia, a la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército, debiendo proceder en igual forma con los donativos recibidos hasta la fecha, incurriéndose en la responsabilidad correspondiente si existiera retraso o inexactitud en la notificación de las mencionadas donaciones.

Burgos, 19 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 21 Mayo, n.° 203.)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 275

El Decreto-Ley de ocho de Enero último permite a los que se encuentren en situación de retirados, en forma excepcional, solicitar la vuelta a la escala de procedencia, y si bien es cierto que tal opción se condiciona a que por la Junta Superior del Ejército se acceda a lo pretendido, no es menos exacto que tales resoluciones quedan circunstanciadas por el artículo primero de dicha disposición, a fin de inspirarlas en los altos intereses de la Patria.

Las vicisitudes de la guerra han puesto de relieve la jurídica situación creada a los familiares de aquellos combatientes que, homologados a los de su empleo por decreto número ciento treinta y siete de la extinguida Junta de Defensa Nacional, han perdido su vida en la lucha, y como no pueden quedar a merced de una situación de eventualidad o aleatoria, determinada en este caso por la fecha en que se reuna el citado organismo, quien por otra parte habria de ponderar siempre sacrificio tan elevado,

DISPONGO:

Artículo único. Los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de tropa que hallándose en situación de retirados, encontraran la muerte en cualquiera de las circunstancias que prevee el artículo sesenta y seis del vigente estatuto de clases pasivas, motivarán en concepto de pensión la correspondiente al empleo que hubiesen alcanzado hasta el día del óbito, conforme al Decreto-Ley de ocho de Enero último, caso de reingreso, y en la cuantía y con las limitaciones señaladas en el artículo primero del decreto número noventa y dos.

Dado en Salamanca a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del E., 22 Mayo, n.° 214.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmos. Sres.: Ante la dificultad existente en las actuales circunstancias para la fabricación de papel de oficio y haciendo uso de la autorización concedida por la primera disposición transitoria de la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, se le sustituye por papel común de marca regular, española, de cuarenta y tres centímetros y medio de largo por treinta y uno y medio de ancho.

La Comisión de Hacienda adoptará las medidas conducentes para proveer a las Autoridades judiciales del papel común expresado en la misma forma en que se venía haciendo con el de oficio.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Burgos, 21 de Mayo de 1937. —Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Justicia y Hacienda.

(Del B. O. del E., 23 Mayo, n.° 215.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Pensiones

Para hacer efectivo el cobro de las pensiones alimenticias concedidas en virtud del artículo 3.° en sus apartados a), b) y c) del Decreto número 92, de 2 de Diciembre de 1936 (B. O. número 51), bastará que los interesados, una vez publicada su concesión en el Boletín Oficial, presenten, por una sola vez, ante los Cuerpos o Dependencias Militares en que se les consigne el pago, copia del traslado que de dicha concesión les hayau dado las Autoridades correspondientes, y mensualmente certificado de existencia y estado civil, expedido por el Juez municipal de sus respectivos domicilios, quedando así aclarados los artículos 7.° y 8.° del mencionado Decreto.

Burgos, 21 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 24 Mayo, n.° 216.)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 276

La festividad del Santísimo Corpus Christi, vinculada á páginas gloriosas de nuestra historia y con marcada influencia en la literatura española del siglo de oro, habrá de ser incluída en el calendario oficial del nuevo Estado.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara día feriado, para todos los efectos, incluso los mercantiles, el día veintisiete del mes en curso.

Dado en Salamanca a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Concentración y Movilización

Para cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalisimo de los Ejército Nacionales y de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de 30 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL, número 107), he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Serán llamados a filas, para servir en el Ejército y formar con ellos nuevas Unidades, todos los mozos inscriptos para reclutamiento de la Armada, pertenecientes al reemplazo de 1937.

Artículo 2.º Igualmente serán movilizados, con el mismo objeto, todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933.

Artículo 3.º Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol y de Cádiz darán las órdenes oportunas para que ambos reemplazos se concentren en La Coruña, los del primero de dichos Departamentos, y en Cádiz y Jerez, los del segundo.

Artículo 4.º Todos los individuos comprendidos en estos llamamientos, quedarán a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

La concentración y movilización referidos se efectuarán entre los días 10 y 15 del próximo mes de Junio.

Burgos, 25 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Con posterioridad a la publicación de la Orden de 7 de Enero último (B. O. núm. 82), se ha venido significando por algunos Auditores la necesidad de aumento de personal jurídico militar en las Auditorías, por la enorme acumulación, circunstancial, de asuntos en ellas, y solicitando que, a falta de Jefes y Oficiales profesionales provinentes de oposición, se concediera a varios Letrados empleos honoríficos del indicado Cuerpo, concesión conveniente bajo todo punto de vista, puesto que habrán de funcionar dentro de la jurisdicción castrense y sin ocasionar gasto alguno al Estado, desempeñando interinamente las funciones encomendadas en ciertos casos al antedicho personal profesional, haciéndose preciso concordar esta necesidad con la de que estos destinos resten en el menor número posible hombres al Ejército en Campaña, cosa de otro lado fácil de lograr por existir gran número de Abogados que exceden de la edad de los reemplazos llamados a filas, o que habiendo prestado ya servicios en éstas en el Frente, puede pasar a prestar los profesionales en retaguardia.

Por ello y con el fin de facilitar el cumplimiento de tal misión, he resuelto:

1.º Los auditores o Fiscales respectivos elevarán a la Secretaría de Guerra por conducto de los Generales en Jefe de Ejército o de los Generales de los Cuerpos de Ejército a los que estén afectos, sin que puedan cursarse a aquélla instancias directamente por los interesados, las propuestas de concesión de empleos honoríficos del Cuerpo Jurídico Militar, cuyas propuestas se limitarán exclusivamente a verdaderas necesidades del servicio y se harán siempre a favor de los Letrados que acrediten previamente con documentos debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre o por relación jurada, en la que declararán poseer el Título de Abogado, reunir cualquiera de las circunstancias siguientes:

A). Tener, cuando menos, 33 años cumplidos.

B) Los que no alcancen esa edad, haber prestado, como mínimo, ocho meses de servicio en el frente y precisamente de Armas.

C) Llevar desempeñando cargos en el Servicio de Justicia Militar durante dos meses y haber permanecido durante otros seis en el frente, también en servicio de Armas.

D) Estar declarado, de modo legal, útiles solamente para servicios auxiliares, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

2.º Los empleos honoríficos que se concederán, serán:

Oficial primero, asimilado a Capitán, a Catedráticos de la Facultad de Derecho, personal de las carreras Judicial y Fiscal y Abogados del Estado.

Oficial segundo, asimilado a Teniente, a los Notarios, Registradores de la Propiedad, Aspirantes con derecho a ingreso en las carreras judicial o fiscal (sin perjuicio de que en lugar de este empleo honorario pueda por estos últimos optarse a los beneficios que les concede el Decreto número setenta del *Boletín Oficial del Estado*, núm. 27), Auxiliares de la citada Facultad de Derecho por oposición, y, en general, a los que ostenten un cargo oficial, para desempeñar el cual se necesite ser Letrado y haber competido en uu examen, o a los que sean Abogados que lleven catorce o más años de ejercicio con pago de la contribución correspondiente.

Oficial tercero, asimilado a Alférez, a los demás Abogados a quienes se conceptúe con méritos para nombrarles Oficiales Honorarios del Cuerpo Jurídico Militar.

3.º Se acompañarán a las instancias que se presenten ante los Auditores o Fiscales Jefes, cuando éstos eleven las correspondientes propuestas, certificados respecto a sus servicios jurídicos militares, si los tuvieren los interesados, y, en su caso, de los Jefes de sus Cuerpos, puntualizando las fechas en que comenzaron y dejaron de prestar servicio de armas en el frente, o de los Jefes de las Cajas de Recluta, de haber sido declarados aptos únicamente para servicios auxiliares, del Hospital Militar correspondiente si se tratara de heridos de guerra o del Colegio de Abogados respectivo, sobre los catorce años de servicio profesional, más relación jurada de no haber pertenecido a partido alguno de los que formaron parte del Frente Popular, ni haber desempeñado cargo político de libre elección del Gobierno durante el tiempo que permaneció dicho Frente en el poder, y certificado de buenos antecedentes morales y sociales de la Jefatura de Policía del lugar de su vecindad, o si fueran evadidos de territorio aun sin liberar, del lugar en que hubieran fijado su residencia. Los ya nombrados Oficiales honorarios jurídico-militares, que en la época de su nombramiento no hubieran cumplido el requisito a que se refiere el presente artículo respecto a envío de la relación jurada y certificado de buena conducta, lo cumplirán en el plazo improrrogable de un mes.

4.º El personal así militarizado lo será por el tiempo que dure la actual campaña y no tendrá derecho al percibo de sueldo ni otro devengo alguno dimanante del empleo que se le confiera, pero disfrutará de todas las demás ventajas que gocen los Oficiales del Ejército, quedando, en cambio, sometido a la jurisdicción castrense y adscrito a una Auditoría de Guerra o a otra Dependencia Militar; para el desempeño de sus funciones jurídico-militares.

5.º Cuando por orden de la Superioridad o por término de la campaña cese en el desempeño de las funciones jurídico-militares que se les asigne, cesarán también, automáticamente, en el empleo honorífico que les fué concedido.

6.º Los Generales de los diversos Cuerpos de Ejército y el Auditor del Ejército de Ocupación de Madrid, remitirán a esta Secretaría de Guerra, con la posible urgencia, los nombres y los empleos de cuantos Oficiales honorarios jurídico-militares presten servicio en las Auditorías o dependan por cualquier motivo, gubernativamente, de éstas.

7.º Respecto a la Oficialidad de Complemento del Cuerpo Jurídico-Militar, seguirá en todo su vigor el Reglamento, la Real orden de 29 de Noviembre de 1927 (C. L. núm. 504) y demás disposiciones complementarias que actualmente regulan el ingreso y ascensos en la misma.

Burgos, 24 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación

Inútiles

El cuadro de exenciones vigente está hecho pensando en eliminar a todo el que tenga algún defecto, eligiendo en los reemplazos lo mejor; es decir, es un cuadro para tiempo de paz.

Hay en efecto una porción de defectos físicos que, aunque disminuyen la capacidad del individuo, no le hacen inservible para la guerra, y desde luego puede ser utilizado para muchos de sus servicios auxiliares.

Otro gran número de enfermedades y defectos físicos son fáciles de curar, muchos de ellos mediante una ligerísima operación, y por tanto, si el individuo los soporta es por que no dificultan las actividades de su vida civil, y desde luego por que quiere; por tanto, en momentos como los actuales no deben eximirles del servicio de las armas.

Estas consideraciones obligan a modificar dicho Cuadro de exenciones, y para ello se nombra una Comisión que estará integrada por el Coronel Médico, Jefe de Sanidad del 6.º Cuerpo de Ejército, don Miguel Parrilla Bahamonde, Presidente; Teniente Coronel Médico, don César Antón Arraiz, y los Comandantes Médicos don Tomás López Mata, don Antonio Vallejo Nájera, don Ovidio Fernández Rodríguez y don Alberto Fores Palomar, todos con destino y residencia en Burgos, la que, con urgencia e inspirándose en el criterio expuesto, procederá a redactar un proyecto de Cuadro de exenciones que sustituya al actual, remitiéndolo a esta Dirección una vez terminado.

Bnrgos, 22 de Mayo de 1937.—El General Jefe de Movilización, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E., 25 Mayo, n.º 217).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El Decreto número 111 creando la Fiscalía Superior de la Vivienda y Fiscalías Delegadas provinciales, está inspirado en los más elevados móviles de patriotismo y desinterés, ya que procura mejorar los alojamientos de las clases más modestas para hacer compatible las necesidades de orden biológico, social y ciudadano con sus posibilidades económicas.

En su vista y para cooperar en lo posible al logro de tan beneficiosa aspiración, este Gobierno General ha acordado:

Disposición única. Todos los servicios que realicen los Médicos de

Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores Municipales de Sanidad, en relación con la inspección sanitaria de viviendas que comprende la orden de 9 de Abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 12), así como los que hagan a los efectos de la expedición de la Cédula de Habitabilidad, serán de carácter gratuito como función aneja y obligada al cargo oficial que desempeñan en los Municipios.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y particulares a quienes afecta la presente orden y a los efectos oportunos.

Valladolid, 24 de Mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del B. O. del E., 26 Mayo, n.º 218).

1284

Gobierno Militar de la provincia

Teniendo necesidad de conocer la situación de todos los individuos que se hallen militarizados en la provincia y que sin prestar servicio en fábricas militares o en las que trabajen en beneficio directo del Ejército pertenezcan a reemplazos que estén en filas y deben incorporarse a ellas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden General de la División con fecha 11 de Abril, los Sres. Alcaldes remitirán con urgencia a este Gobierno Militar relación detallada expresando el reemplazo, pueblo en que residen, nombres, dependencias en que prestan servicio y Autoridad que dispuso su incorporación a dichas fábricas, de todos aquellos que se encuentren en estas condiciones dentro de los términos de los pueblos respectivos.

Segovia, 27 de Mayo de 1937.—El Coronel Gobernador Militar, Félix Bertrán de Lis.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1268

FRUMALES

SUBASTA

El día 19 de Junio próximo y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de los Concejales que tengan a bien concurrir, de un funcionario de Montes, si la Jefatura del Distrito Forestal le designa, y del Secretario del Ayuntamiento, la tercera subasta de 329 pinos inútiles para la resinación, cuyo volumen es de 51,151 m. c. de madera y 63,772 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de novecientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos (969,52 pesetas), del monte número 23 del catálogo titulado «Pimpollada de la Aldehuela», perteneciente a estos propios.

Esta subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en su expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por quien le interese dicha subasta.

Tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados. Las proposiciones para optar a ella, para tener validez, dubrirán o mejorarán la tasación; irán arregladas al modelo que se publica en este anuncio, serán extendidas en papel de clase 6.ª o reintegradas con su equivalencia, y a su presentación se mostrará la cédula personal del proponente o copia del poder si obra por delegación, y el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaría de este Municipio el 5 por 100 del importe del tipo de tasación de la respectiva subasta, que señala como depósito previo para tomar parte en ella.

Los pliegos conteniendo proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta los diez minutos anteriores a la hora señalada para la subasta.

Frumales a 26 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Acisclo Velasco.

Modelo de proposición

D..., venino de..., con cédula personal corriente y con capacidad legal para obligarse, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas de tronco, del monte número... del catálogo, pertenecientes a los propios de Frumales, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento, con sujeción a las condiciones indicadas, por la cantidad de... pesetas (en letra). (Lugar y fecha. Firma del proponente.)

1293

ESCOBAR DE POLENDOS

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público, con todos sus justificantes de cargo y data, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito, por cualquier habitante del término, los reparos y observaciones que estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Escobar de Polendos a 25 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Fidel Gil.

1296

SAN PEDRO DE GAILLOS

Confeccionado el repartimiento general de utilidades por la Junta del mismo, de este Municipio y año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres consecutivos más, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, por escrito y en legal forma, las cuales se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas necesarias para su justificación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

San Pedro de Gaíllos, 26 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Santiago Matey.

1297

HINOJOSAS DEL CERRO

Confeccionado por la Junta respéctiva, el repartimiento general de utilidades para cubrir el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales se habrán de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; con la advertencia de que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Hinojosas del Cerro a 24 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Manuel López.

1292

MONTERRUBIO

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al ejercicio del presupuesto de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal por término de quince días, con sus respectivos justificantes, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Monterrubio a 26 de Mayo de 1937.—El Alcalde, José Montalvo.

1279

ZAMARRAMALA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dícho plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho correspondan, bien entendido que estas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose los documentos justificativos correspondientes; advirtiendo que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Zamarramala, 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Ambrosio García.

1277

PEDRAZA

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas; siendo su provisión interinamente.

Los aspirantes a la misma habrán de ser vecinos de esta villa, y pueden solicitarla de esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por medio de instancia debidamente reintegrada; advirtiendo que el nombrado para dicho cargo, presentará un fiador que posea algunos bienes inmuebles, a satisfacción del Ayuntamiento, para poder ser posesionado.

Pedraza, 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Gaspar Alvaro.

1275

CANTALEJO

2.ª subasta

Tendrá lugar en este Excmo. Ayuntamiento la segunda subasta de 223 pinos secos y caídos el día 4 de Junio próximo y hora de las once, y en las mismas condiciones que se dicen sobre la misma, en el Boletín Oficial de la provincia, del día 23 de Abril último.

Cantalejo, 24 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

1294

ABADES

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes y documentos que la integran, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlas cuantos habitantes de este término lo deseen, y formular las observaciones y reparos que crean procedentes.

Abades, a 24 de Mayo de 1937.—El Alcalde, David Aragoneses.

Habiendo sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, sin reparos ni responsabilidad de ningún género, la Corporación municipal, en vista de lo que disponen los artículos 585 del Estatuto municipal y el 131 del Reglamento de Hacienda municipal, de 8 de Marzo y 23 de Agosto de 1924, respectivamente, acordó que dichas cuentas se archiven y que una copia de las mismas quede a disposición de los vecinos, para que en todo tiempo puedan ser examinadas.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Abades, a 24 de Mayo de 1937.—El Alcalde, David Aragoneses.

1287

PINAREJOS

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de este anuncio, durante los cuales y cinco días más, podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinarejos, 26 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Gregorio Martín.

ALDEHORNO 1295

En la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 8 del actual, se acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual a los señores siguientes:

Parte real

D. Pablo de Frutos, vecino, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Fortunato Pérez, íd., íd. urbana.

D. Gregorio Calvo, íd., íd. industrial.

D. Miguel Serrano, forastero, ídem, rústica.

Parte personal

D. Anselmo Salvador, vecino, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Gregorio Plaza, íd., íd. urbana.

D. Paulino Sanz, íd., íd. industrial.

Tanto las listas de los vocales indicados como las relaciones de contribuyentes que para su designación fueron tomadas en cuenta, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante siete días hábiles, a contar de la fecha de este edicto y en dicho plazo, serán atendidas las reclamaciones que se presenten contra referidos documentos.

Aldehorno a 25 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Paulino Sanz.

1289

NARROS DE CUELLAR

Junta de conciliación

En virtud del artículo 4.° de la ordenanza sobre exacción de productos de la tierra como ingreso del presupuesto municipal para el año actual de 1937, y del resultado de la designación de vocales que han de constituir dicha Junta de conciliación, hecho por sorteo, recayó en los señores siguientes:

Alcalde Presidente, D. Francisco Esteban Avila.

Vocales Concejales: D. Buenaventura Alonso Albertos y D. Hilarión Gómez Alonso.

Vocales propietarios: D. Agapito Sastre Albertos y D. Clemente Hernansanz Cabrero.

Lo que se hace público por el presente, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, pueden presentar las reclamaciones y observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento sobre la constitución de dicha Junta de conciliación aquellos que lo creyesen oportuno; pasado ese lapso de tiempo, no se admitirán reclamaciones sobre la constitución de referida Junta por justas que fueran.

Narros de Cuéllar a 26 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Francisco Esteban.

1278

MONTEJO DE AREVALO

Años 1934 y 1935.—Concepto sobre impuesto municipal por el producto de la tierra

EDICTO

Joaquín Antoranz Rodrigo, Auxiliar agente ejecutivo del Recaudador de fondos municipales de Montejo de Arévalo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de este Municipio y años y conceptos expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo oportuno el punto de su residencia, ni designado representante, por ser de paraderos desconocidos, se les requiere a todos por medio del presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial o sitio de costumbre, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Julio de 1936, se ha dictado la presente providencia.

En uso de las facultades que me concede el art. 81 del vigente Estatuto de recaudación, declaro incursos en único grado de apremio a todos los comprendidos deudores morosos en esta relación.

Nombres de los deudores

Feliciano Luengo, Julio Sanz, Crisanta Galindo, Texifonte Gallego, Eufemia Gallego, Vicente Gómez, Bernardo Guerras, Juan Martínez de Tejada y Melchor Rojero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del citado Estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen el domicilio o representante en el plazo de ocho días, a partir desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, embargando bienes de su propiedad, sin más notificación y aviso. Pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio del Recaudador, Venancio Palomo, en Aldeanueva del Codonal (Segovia.)

En Montejo de Arévalo, a 22 de Mayo de 1937.—El Agente ejecutivo, Joaquín Antoranz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1288

Juzgado especial de incautaciones de Segovia

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta provincia de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de Palma del Condado y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el instructor que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente que contra él se instruye como desafecto al Glorioso Movimiento Nacional salvador de España, con arreglo al decreto-ley del Gobierno del Estado de diez de Enero de este año.

Dado en Segovia a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Juez instructor especial, Angel Cano.

1285

Depósito de Intendencia de «Venta de Juanilla»

Se anuucia por el presente la venta de todos los aprovechamientos resultantes de la carnización de reses lanares (pieles, patas, sebos, cuernos y vientres) en el mencionado Depósito, sito en Santo Tomé del Puerto.

Los industriales a quienes interese la compra, concurrirán diariamente a la subasta de los mismos para ser retirados en el acto, previo pago de su importe, que se destina al Tesoro Nacional.

Santo Tomé del Puerto, 25 Mayo 1937.

El Oficial encargado, Mariano Echagüe. — V.° B.°: El Jefe Administrativo, Fenech.

1280

Juzgado especial número 3 de la Plaza de Madrid

REQUERIMIENTO

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, Notarios y Registradores, Secretarios Judiciales y de Sala, Oficiales de Sala y Juzgados, personal del Ministerio de Justicia y organismos dependientes del mismo, Instituto Nacional de Toxicología, etcétera, que habiendo salido de Madrid con posterioridad al 18 de Julio de 1936 y se encuentren en la actualidad en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado especial número 3, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio actual, fecha en que salieron de Madrid, si fueron declarados cesantes por el Gobierno Rojo y cargo que desempeñaban.—Talavera de la Reina, 20 de Mayo de 1937.—El Secretario, Angel Arroyo.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS 1238

Provincia de Segovia **Mes de Abril de 1937**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Riaza	Maderuelo	Bovina	»	2	»	2	»
—	Segovia	Hontoria	—	»	1	»	1	»
Peste porcina	Santa María de Nieva	Marazoleja	Porcina	»	26	»	18	8
Pulmonía contagiosa	—	Ituero	—	»	2	2	»	»
Sarna	Segovia	Aldea Real	Ovina	»	30	»	»	30
—	—	San Ildefonso	Caprina	»	70	»	»	70
—	Riaza	Cerezo de Abajo	—	»	15	15	»	»
Viruela	Cuéllar	Narros	Ovina	323	»	323	»	»
—	—	Navalmanzano	—	11	66	24	7	46
—	—	Zarzuela del Pinar	—	»	19	»	2	17
—	Segovia	Otero de Herreros	—	221	68	221	»	68
—	Sepúlveda	Pajarejos	—	102	»	101	1	»
—	—	Castroserna de Abajo	—	»	20	12	»	8
—	—	Matabuena	—	»	8	»	2	6
—	Riaza	Ayllón	—	96	25	40	5	76
—	—	Linares del Arroyo	—	80	»	80	»	»
—	—	Alconada de Maderuelo	—	87	»	87	»	»
—	—	Aldealengua de Santa María	—	18	70	16	2	70

Segovia, 19 de Mayo de 1937.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Teodomiro Martín.

IMPRENTA FROVINCIAL